

CONVENIO DE PASANTÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. DECANO, Ingeniero Agrimensor Flavio Sergio Fama, y la Repartición de la Dirección Nacional de Vialidad 11° Distrito Catamarca, en adelante **LA REPARTICIÓN**, representada en este acto por el SR. JEFE Ing. Carlos Domingo Vidalle, se formaliza Ad referendum del SR. ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD este Convenio de Pasantía, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de **LA FACULTAD** adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

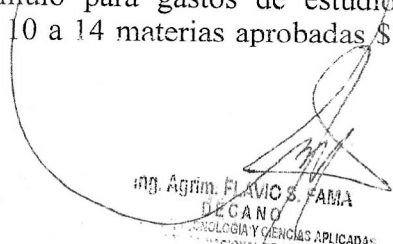
TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.


CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de seis (6) horas, entre las 07:00 horas y las 13:00 horas.

QUINTA: Los estudiantes a participar de las pasantías serán presentados por **LA FACULTAD**, cumplimentando con los requisitos establecidos por **LA REPARTICIÓN**, quien participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, siendo en total 4 (cuatro) pasantias, 2 (dos) para Ingeniería en Informática; 1 (una) para Ingeniería en Agrimensura; y otra para Ingeniería en Minas.

SEXTA: **LA REPARTICIÓN** designará un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante.

SEPTIMA: Por cada pasante **LA REPARTICIÓN** suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) el área en la cual se desarrollará la práctica de acuerdo a la Carrera que cursan en **LA FACULTAD**, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante, d) el monto del estímulo para gastos de estudios y/o viáticos con un monto que será para estudiantes con 10 a 14 materias aprobadas \$ 696 (seiscientos noventa y seis con 00); y con


Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



15 a 19 materias aprobadas \$780 (setecientos ochenta con 00). Y más de 20 materias aprobadas \$ 864 (ochocientos sesenta y cuatro con 00).

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA REPARTICIÓN**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. durante o después de finalizado el período de la pasantía. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

NOVENA: **LA REPARTICIÓN** asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

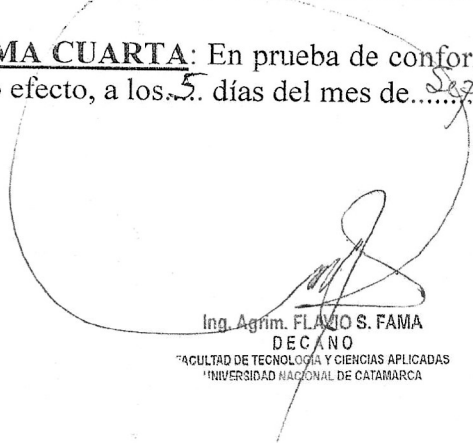
DÉCIMA: **LA REPARTICIÓN** se compromete a efectuar el trámite de Registro ante el Organismo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.165 del Convenio celebrado y remitir copia a **LA FACULTAD**.

UNDÉCIMA: **LA REPARTICIÓN** se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587, y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, **LA FACULTAD** fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria N° 55 y **LA REPARTICIÓN** lo constituye en Calle San Martín N° 871, ambas de esta Ciudad Capital.

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan, que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca.

DECIMA CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2.007.-


Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

